



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 29 de Enero de 2016

Tomo I

Número 2 Ordinario Bis

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----- PAG. 2
2. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----- PAG. 8
3. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
----- PAG. 11



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 91 Fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 19 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 7 prevé recursos en el "Fondo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal;

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el artículo 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Anexo Metodológico del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Estado de Quintana Roo, de fecha 25 de enero de 2016 y en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, de fecha 5 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos;

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo denominado Plan Quintana Roo 2011-2016, el propósito es impulsar una política del desarrollo social que eleve la calidad de vida de los quintanarroenses con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales e impacten en la superación del rezago de carencias en los segmentos más pobres y vulnerables en los municipios.

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones;

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" así como lo previsto en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, de fecha 5 de enero de 2016.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

publicado en el Diario Oficial de la Federación y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$561'374,370.00 (Son: Quinientos Sesenta y Un Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los rubros del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $i,2013$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $i,2013$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y



$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información:

Componente Fism
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y Calendarización de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2013. Publicado el 28 de Enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario Ter, Octava Época.</p> <p>Sitio Electrónico http://transparencia.gob.mx/SIWQROO/ARegional/Doctos/352.pdf</p>

Componente Zn
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad; ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones</p>



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

Componente Z_{it}

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente e_{it}

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente ΔF_{2013,t}

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado del martes 5 de enero de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2016
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.



SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
001 Cozumel	9,680,994
002 Felipe Carrillo Puerto	152,900,577
003 Isla Mujeres	2,820,232
004 Othón P. Blanco	143,858,156
005 Benito Juárez	69,251,504
006 José María Morelos	69,782,305
007 Lázaro Cárdenas	30,267,315
008 Solidaridad	32,159,806
009 Tulum	17,954,333
010 Bacalar	28,845,265
011 Puerto Morelos	3,853,883
Total	561'374,370

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENA.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMA.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la preservación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:



CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016
FISM

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016												
FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	29	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Febrero	29	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Marzo	31	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Abril	29	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Mayo	31	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Junio	30	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Julio	29	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Agosto	31	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Septiembre	30	968,099	15,290,058	282,023	14,385,816	6,925,150	6,978,231	3,026,732	3,215,981	1,795,433	2,884,527	385,388
Octubre	31	968,103	15,290,055	282,025	14,385,812	6,925,154	6,978,226	3,026,727	3,215,977	1,795,436	2,884,522	385,391
Noviembre												
Diciembre												
TOTAL		9,680,994	152,900,577	2,820,232	143,858,156	69,251,504	69,782,305	30,267,315	32,159,806	17,954,333	28,845,265	3,853,883

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E
INDÍGENA

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

C. EDUARDO ROMÁN QUIÁN ALCOCER

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2016.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
 Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO
 ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos, 91 Fracción I y XIII de la Constitución Política; 2, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, normatividad vigente del Estado de Quintana Roo; 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016;

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, en su Artículo 7, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios".

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado y su calendarización de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Distrito Federal" para el Ejercicio Fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 803,015,449.00 (Son: Ochocientos Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere las fracciones I a III, apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

acuerdo a la siguiente fórmula

$$NP = \frac{\text{NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO}}{\text{POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD}}$$

QUINTO.- El número de habitantes considerando en el cálculo de dicha distribución es la relativa a la información oficial que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

SEXTO.- Los Municipios informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado el monto de la amortización a capital e intereses de su deuda de conformidad con lo establecido en el acuerdo 3°. Asimismo, deberá remitir su programa de trabajo para el mismo período en materia de seguridad pública.

SEPTIMO.- En el caso en que algún Municipio no posea obligaciones financieras o requerimientos presupuestales en materia de seguridad pública en el presente ejercicio, informará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre la programación y ejecución de estos recursos.

OCTAVO.- La Distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita para el ejercicio fiscal 2016 es la siguiente:

Municipio	Factor Población	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	0.0600	48,181,121
002 Felipe Carrillo Puerto	0.0566	45,449,636
003 Isla Mujeres	0.0122	9,815,536
004 Othón P. Blanco	0.1568	125,889,421
005 Benito Juárez	0.4865	390,685,373
006 José María Morelos	0.0273	21,916,700
007 Lázaro Cárdenas	0.0191	15,346,355
008 Solidaridad	0.1202	96,507,630
009 Tulum	0.0213	17,121,305
010 Bacalar	0.0277	22,257,152
011 Puerto Morelos	0.0123	9,845,220
Sumas	1.0000	803,015,449

NOVENO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.



DÉCIMO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	29	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Febrero	29	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Marzo	31	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Abril	29	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Mayo	31	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Junio	30	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Julio	29	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Agosto	31	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Septiembre	30	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Octubre	31	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Noviembre	30	4,015,093	3,787,470	817,961	10,490,785	32,557,114	1,826,392	1,278,863	8,042,303	1,426,775	1,854,763	820,43
Diciembre	13	4,015,098	3,787,466	817,965	10,490,786	32,557,119	1,826,388	1,278,862	8,042,297	1,426,780	1,854,759	820,43
TOTAL		48,181,121	45,449,636	9,815,536	125,889,421	390,685,373	21,916,700	15,346,355	96,507,630	17,121,305	22,257,152	9,845,2

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, en su artículo 7, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que con el objetivo de dar a conocer a la población los montos y la calendarización de los fondos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se tiene a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se dan a conocer los montos y la calendarización correspondiente al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios que se determinan con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el acuerdo emitido el 18 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO.- El monto total de los recursos de los fondos que integran el Ramo General 33, para el Estado de Quintana Roo, se distribuye como sigue:

Fondo	Montos
Fondo de aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,965,742,585
Servicios Personales	4,853,405,686
Otro Gasto Corriente	-
Gasto de Operación	112,336,899
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,380,723,803
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	638,807,059
Estatal	77,432,689
Municipal	561,374,370
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF	803,015,449
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de	98,296,012
Asistencia Social	98,296,012
Infraestructura Educativa	-



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
 Publicación del Periódico Oficial
 ESTADO DE QUINTANA ROO

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	135,674,754
Educación Tecnológica	93,365,812
Educación de Adultos	42,308,942
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	164,060,532
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	301,603,823
TOTALES	8,487,924,017

TERCERO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
 Calendario de fechas de pago 2016

Mes	FONDI	FONDO	FASSA	FAIS	PORTAMUNDE	REAF	REAF	REAF	REAF
Enero	8 y 27	8	12 y 26	29	29	29	8 y 27	29	29
Febrero	10 y 23	10	10 y 24	29	29	29	10 y 23	26	29
Marzo	10 y 22	10	11 y 28	31	31	31	10 y 22	29	31
Abril	11 y 25	11	11 y 26	29	29	29	11 y 25	28	29
Mayo	9 y 24	9	10 y 25	31	31	31	9 y 24	27	31
Junio	9 y 24	9	10 y 27	30	30	30	9 y 24	28	30
Julio	7 y 25	7	11 y 26	29	29	29	7 y 25	28	29
Agosto	10 y 25	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Septiembre	9 y 23	9	9 y 26	30	30	30	9 y 23	28	30
Octubre	10 y 24	10	10 y 26	31	31	31	10 y 24	27	31
Noviembre	10 y 24	10	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	5 y 9	5	9		13	13	5 y 9		13

1/ Servicios Personales



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

Calendario de Ministraciones Mensuales

MES	EGNE	PASSA	FISE	RAM	PACTA	FASE	FACED
Enero	451,759,940	129,388,791	7,743,269	8,191,334	14,295,869	16,406,053	25,133,652
Febrero	334,548,216	101,513,820	7,743,269	8,191,334	10,555,054	16,406,053	25,133,652
Marzo	604,323,744	126,208,749	7,743,269	8,191,334	10,494,919	16,406,053	25,133,652
Abril	278,156,919	107,095,130	7,743,269	8,191,334	10,078,458	16,406,053	25,133,652
Mayo	536,134,087	106,022,793	7,743,269	8,191,334	10,333,287	16,406,053	25,133,652
Junio	436,701,050	103,081,520	7,743,269	8,191,334	10,064,180	16,406,053	25,133,652
Julio	484,765,632	100,737,219	7,743,269	8,191,333	10,525,295	16,406,053	25,133,652
Agosto	163,250,627	104,718,061	7,743,269	8,191,333	9,618,505	16,406,053	25,133,652
Septiembre	370,802,971	97,136,781	7,743,269	8,191,333	10,227,552	16,406,053	25,133,652
Octubre	350,126,201	129,446,780	7,743,268	8,191,333	9,955,517	16,406,055	25,133,652
Noviembre	628,089,656	139,214,294		8,191,333	14,193,327		25,133,652
Diciembre	327,083,542	136,159,865		8,191,343	15,332,791		25,133,651
TOTALES	4,965,742,585	1,380,723,803	77,432,689	98,296,012	135,674,754	164,060,532	301,603,823

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

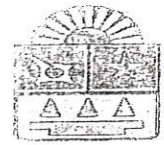
LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial